DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EICE-027-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV Y JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.77.007.568 DEVALLEDUPAR CESAR.

CONTRATO No.	**EICE-027-2026**		
PROCESO No.	**EICE-027-2026**	**Usuario SECOP:**	Jvictor1958

CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**
CONTRATISTA:	**JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA**
C.C.	**77.007.568 DEVALLEDUPAR CESAR.**
DIRECCION:	Carrera 18B 8 37 Los Cortijos
TELEFONO:	3114088309
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS AGROPRODUCTIVOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E- AMV".**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos, **DARIO JOSE FORERO MARTINEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.190.225 de Valledupar quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**, identificada con el NIT 901.880.378-1, en calidad de Gerente General, nombrado Mediante Resolución Metropolitana No 0278 del 6 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 005 del 6 de agosto del 2025, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, que en el presente documento se denominará EICE, y por otra parte, **JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA ,** mayor de edad, residente en el municipio de Valledupar, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 77.007.568, Valledupar- cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas**: 1)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AMV es una entidad descentralizada del orden regional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, sujeta a un régimen especial de contratación, conforme a la normatividad vigente **2)** Que la EICE-AMV adelanta sus procesos contractuales conforme a su Manual de Contratación vigente, adoptado mediante acto administrativo interno, el cual regula las modalidades, procedimientos y reglas aplicables a la contratación de la entidad**. 3)** Que conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **4)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar- "E.I.C.E. AMV", requiere de los servicios de un **PROFESIONAL** para que apoye la entidad en los temas relacionados con la parte **APOYO A LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS AGROPRODUCTIVOS** que la empresa pretende llevar a cabo, **5)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado "E.I.C.E. AMV" es del el orden regional, descentralizada, vinculada al Área Metropolitana de Valledupar, con personería jurídica , patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y presupuestal que desarrolla actividades industriales, comerciales y de gestión económica que se expresan en el objeto. Artículo 5. Objeto y funciones del acuerdo metropolitano 002 del 2024. **6)** Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado "E.I.C.E.-AMV", no cuenta en la planta de servidores públicos, con un funcionario para que asuma las obligaciones del contrato a celebrar. **7)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que para la celebración del presente contrato se cuenta con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos exigidos por la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la EICE-AMV. **8)** Que en virtud de lo anterior se invitó

al Señor JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA a presentar oferta. **9)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1) OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS AGROPRODUCTIVOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E- AMV".**
2) PLAZO:	TRES(3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar apoyo profesional permanente a la supervisión de los proyectos agro productivos asignados, realizando seguimiento administrativo, técnico y documental, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reportando de manera inmediata cualquier novedad, riesgo o incumplimiento identificado durante la ejecución de los contratos. 2. Preparar y suministrar oportunamente la información requerida por las áreas financiera, jurídica, operativa, administrativa y demás dependencias de la E.I.C.E. A.M.V., relacionada con los proyectos asignados, dentro de los términos establecidos por el supervisor. 3. Mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera de los proyectos asignados, consolidando bases de datos, matrices de seguimiento e informes que permitan conocer el estado de ejecución de cada contrato. 4. Realizar la elaboración de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos u otras comunicaciones relacionadas con las competencias de la EICE-AMV, cumpliendo con los plazos y términos definidos por el supervisor garantizando la calidad técnica de las respuestas y el cumplimiento de los términos legales establecidos. 6. Asistir y participar en reuniones, comités y mesas de trabajo designados como parte de sus funciones levantando las actas correspondientes y realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos. 7. Realizar la supervisión de los proyectos y programas agroproductivos ejecutados por la EICE-AMV, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas y metas establecidas dejando evidencia documental de las verificaciones efectuadas. 8. Efectuar visitas de campo a las unidades productivas beneficiarias, con el fin de constatar el adecuado desarrollo de las actividades agro productivas elaborando el correspondiente informe de visita con registro fotográfico, observaciones, recomendaciones y compromisos. 9. Verificar la correcta entrega, uso y aplicación de insumos, materiales, semillas, animales, herramientas o equipos, conforme a lo establecido en los proyectos y contratos supervisados dejando evidencia documental de las verificaciones realizadas. 10. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los ejecutores o contratistas de proyectos agroproductivos, informando oportunamente cualquier novedad, retraso o incumplimiento proyectando oportunamente los requerimientos, oficios y actuaciones administrativas que sean necesarios para la protección de los intereses de la Entidad. 11. Elaborar y presentar informes periódicos (mensual) y finales, de conformidad con los requerimientos de la entidad contratante, incluyendo registros fotográficos, actas y demás soportes. (avance físico, avance financiero, actividades ejecutadas, registro fotográfico, novedades, riesgos, recomendaciones, estado contractual, seguimiento a compromisos) 12. Participar en reuniones, comités técnicos y jornadas de capacitación, convocadas por la entidad, relacionadas con el objeto del contrato. 13. Realizar la liquidación de los proyectos agroproductivos supervisados, emitiendo conceptos y recomendaciones cuando se requiera proyectando los documentos requeridos para el proceso de liquidación contractual.

14. Atender los requerimientos de información solicitados por la entidad contratante y por los organismos de control, en lo relacionado con el objeto contractual proyectando las respuestas que deban emitirse.
15. Ejecutar las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación con la naturaleza del contrato y no impliquen el desarrollo de funciones permanentes de la Entidad.

2) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la empresa E.I.C.E. AMV, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pagos.**5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la empresa E.I.C.E-AMV a través del supervisor de la mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.**7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.**8.** Cumplir con los requerimientos del contratante. **9.** Cumplir con la buena calidad del bien solicitado.**10.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.**11.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.**12.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.**13.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.**14.** Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.15. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.16. Comunicar al AMV el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.**17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.(anexar pantallazo).

3) **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**

1. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Las demás obligaciones que acuerden las partes.

4) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**
4.1) VALOR ANTES DE IVA:	N/A
5) FORMA DE PAGO:	**LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**, pagará en la siguiente manera, TRES (3) pagos mensuales por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000),cada uno, y UN (1) pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000), correspondientes de 15 días restantes de ejecución, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y pago de los impuestos que se deriven el contrato por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Gerencia de E.I.C.E.-AMV.
6) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 260066 del 08 de septiembre de 2026, funcionamiento 2.1.2.0.2.02.008 por conceptos de Honorarios profesionales.
7) LUGAR DE EJECUCION:	El objeto del presente contrato se ejecutará en los municipios donde se encuentren en ejecución los diferentes proyectos.
8) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	La supervisión del contrato será ejercida por el profesional encargado del área operativa y de proyectos de la empresa Industrial y Comercial del Estado –E.I.C.E AMV. y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato; b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo; c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes; d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes; e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales; f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) GARANTÍAS:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la normativa aplicable, incluidas, de manera referencial, las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 734 de 2002, la Ley 190 de 1995, la Ley 617 de 2000 y su reglamento, la Ley 610 de 2000 y la Ley 863 de 2003. Asimismo, el contratista manifiesta conocer los alcances de dicho marco normativo y asegura, bajo juramento, que todas sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden a la realidad y que sus actuaciones se ajustarán al principio de buena fe. En caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo previsto en la normativa aplicable y a las disposiciones del contrato.
11) CUENTA BANCARIA:	Ahorros: **x** No. 863052486 Banco: De Bogotá Corriente:
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se consideran aplicables, de manera referencial, las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E-AMV, se rige por su régimen especial de contratación.
13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo previsto de manera referencial en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser modificado,

	interpretado o terminado unilateralmente por la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AVM, en el marco de su régimen especial de contratación y con sujeción a las normas aplicables y a los principios que rigen la entidad.
14) MULTAS:	La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E-AMV, podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación de la empresa. *Parágrafo: Para la imposición de la multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento que garantice el derecho de defensa del contratista, tomando como referencia general los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, sin perjuicio del régimen especial de contratación de la empresa.*
15) CLAUSULA PENAL:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
16) CLAUSULA CADUCIDAD	La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AMV podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten situaciones que afecten su cumplimiento, tomando como referencia los lineamientos generales del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del régimen especial de contratación de la empresa y de los procedimientos internos que esta disponga.
17) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
18) CLAUSULA INDEMNIDAD DE LA E.I.C.E-AMV.	Será obligación de contratista mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
19) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la propuesta y documentos aportados por EL CONTRATISTA, así como todos los actos, comunicaciones y documentos que se expidan o se produzcan durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AMV.
20) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCION:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
21)DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
22) AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni legal ni reglamentaria, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, aportes parafiscales o beneficios propios de una relación de trabajo, en razón a la naturaleza autónoma e independiente de la prestación de servicios contratada. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con plena independencia técnica y administrativa, sin estar sujeto a subordinación laboral, dependencia continuada, cumplimiento de jornada u horario, ni a órdenes distintas de las estrictamente necesarias para la coordinación y verificación del cumplimiento del objeto contractual. Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el presente contrato, conservando el derecho a exigir el pago de la remuneración pactada una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique vínculo laboral alguno con la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AMV.

23). LIQUIDACIÓN	Que según el inciso 5º del artículo 217 del decreto 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007). "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."		
24). CONTRATACION DIRECTA	CAPACIDAD E IDONEIDAD. La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AVM celebra el presente contrato en consideración a que EL CONTRATISTA ha demostrado capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, respaldada en los documentos que se anexan y forman parte integral del mismo, conforme a los requisitos establecidos por la empresa y tomando como referencia las normas generales aplicables, sin perjuicio de su régimen especial de contratación.		
25) NOTIFICACIONES:	Entidad:	La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar E.I.C.E. AMV, ubicada en la Trans.7 # 2-79 Piso 2 -Parque de la leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar-Cesar.	
	Contratista:	Dirección Carrera 18B 8 37 Los Cortijos Teléfono: 3114088309 Correo electrónico josevictormestre@gmail.com Usuario SECOP: jvictor1958	
APROBÓ:	**DARIO JOSE FORERO MARTINEZ**		Gerente
ACEPTÓ:	**JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA**		Contratista